



Interlocutorio	1789
Radicado	05266-31-03-003-2022-00084-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Itau Corpbanca Colombia S.A y otro
Demandado	Facino S.A.S. y otro
Asunto	Rehacer notificación

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

No se tendrán por notificado a Facino S.A.S. y Edison Alonso Valencia Vega, pues no se cumplen los requisitos de la Ley 2213 de 2022 (memoriales del 27 de octubre de 2022, fls 20 a 28 cuaderno principal).

Es que, los mensajes tienen como destinatarios a Facino S.A.S. y Edison Alonso Valencia Vega, pese a que de éste no se informó dirección electrónica para notificación, pues la misma demandante dijo desconocerla (fl 6, idem); la comunicación alude indistintamente a que la providencia que se notifica es “*Auto que admite la demanda y procede a librar mandamiento de pago en su contra*”, y, “*Por medio de la presente le notifico que el Juzgado XXXX profirió auto admitiendo la demanda de la referencia en su contra*” (fls 19 y 23, idem); cuando el auto que admite demanda no ha sido proferido en este proceso, ya que no tiene cabida.

Por lo anterior y en ejercicio del control de legalidad y con la finalidad de evitar una futura nulidad, se deberá rehacer el trámite de notificación.

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ**

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **213bfefb47198bc0ac4c9eaac0367f2ef5970484de898977e15bdc9b2eb1af70**

Documento generado en 22/11/2022 03:49:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>